	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO AVISO	Código: FOR-ATC-008
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019039063 – 10/09/2019
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al **ANONIMO** luego de haberle enviado la respectiva respuesta y sin dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS – con No. WEB y RQ 1621922021 del 19/01/2021

LA SUSCRITA
CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
Subdirector Local para la Integración Social Usme – Sumapaz

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por:

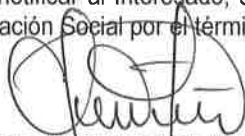
1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _____
2. Devuelta por la oficina de correspondencia de la SDIS porque la dirección es incorrecta _____
3. La dirección no existe _____
4. El destinatario es desconocido _____
5. No hay quien reciba la comunicación _____
6. Cambio de domicilio _____
7. Otro X _____

Se publica el presente aviso, con copia de la respuesta a la solicitud No. S2021010679 de 19/02/2021

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 08/02/2021 desde las 7:00 AM



CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
Subdirectora Local para la Integración Social Usme – Sumapaz

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso hoy 12/02/2021 a las 4:30 PM

CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
Subdirectora Local para la Integración Social Usme – Sumapaz



Aviso
No 4

Código 12330

Bogotá D.C., 28 enero de 2021

Señor:
ANONIMO
Email: diegoamandoverahernandez@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta RQ WEB 162192021 del 1/19/2021

Apreciado Señor Anonimo:

En atención a la comunicación remitida a esta subdirección local de Usme-Sumapaz, acogida bajo el radicado de la referencia y relacionada con (*“ Quiero solicitar de su ayuda para el ingreso solidario porque es muy difícil estar sin trabajo, pensando en los recibos que siguen llegando y como hacer mercado para estos días, yo ya me inscribí en dos ocasiones, pero aún no he recibido información ni ayuda por parte de ustedes.”*), estando dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, procedo a dar respuesta a dicha solicitud:

La Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 607 de 2007, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, que por su misionalidad es líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

De acuerdo a su petición socializamos el Proyecto 7749 Estrategia de territorios cuidadores en Bogotá - Enlace social –el cual requiere validar el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 0825 del 14 de junio del 2018 y las modificaciones de la Circular 033 del 2 de noviembre 2018 “Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría de Integración Social:

Personas, hogares o familias que se encuentren en emergencia social o crisis a causa de **la combinación de tres o más de las siguientes situaciones:**

- Desempleo repentino del proveedor principal /en los últimos seis meses)
- Desalojo inminente, pero con redes de apoyo que puedan brindar alojamiento.
- Enfermedad incapacitante, terminal o de alto costo
- Personas con discapacidad o que requieran de cuidador.
- Muerte o detención del proveedor principal
- Malnutrición de una o más personas que integran el grupo familiar (con certificación médica)
- Persona Mayor con personas a cargo
- Menor de edad con personas a cargo
- Embarazo de alto riesgo (certificación médica)
- Familias víctimas de violencias (abandono, maltrato, abuso sexual, violencia física, económica, psicológica)
- Personas o familias que no cuenten con redes de apoyo familiar y social.
- Ingresos familiares inferiores al costo de la canasta básica de alimentos mensual

Cabe resaltar que la atención responde al orden del registro de potenciales beneficiarios, de acuerdo a los principios de transparencia, equidad e igualdad establecidos en la Constitución Política de Colombia y en concordancia a la distribución de los bienes escasos, estipulado por la Corte Constitucional en sentencia C423/2017.



Relacionamos contacto del servicio de ENLACE SOCIAL en donde puede comunicarse 311 897 40 46 en el horario de 8:00 am a 5:00 pm

De igual manera, le invitamos para que se acerque a esta Subdirección Local de Integración Social de Usme en los horarios de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., para que conozca, si es su voluntad y cumple con los criterios de focalización señalados en la resolución 0825 de 2018, siguiendo las disposiciones de cuidado y autocuidado para mitigación de pandemia por COVID 19 como pico y cedula, uso debido de tapabocas (cubriendo nariz y boca), lavado de manos a fin de realizar el proceso de inscripción en los servicios y apoyos sociales que ofrece la Secretaría Social:

Para lo cual debe allegar los siguientes documentos:

- Copia simple de cédula de ciudadanía.
- Copia simple de documento de identidad de personas que conforman su núcleo familiar
- Servicio público del acueducto no mayor a 60 días
- Copia simple del puntaje SISBEN
- Copia que soporte la situación de emergencia social o crisis por la cual está atravesando

Por otra parte, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 087 del 16 de marzo del presente "por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID -19 en Bogotá D.C", la Resolución No. 0654 del 20 de marzo de 2020, Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020 y Decreto Distrital 106 del 8 de abril de 2020, la Secretaría de Integración Social, está adecuando los servicios ofertados para atender la emergencia sanitaria actual.

Por lo anterior, Bogotá solidaria en casa, (SBSC) es el sistema que entregará un Ingreso Mínimo Garantizado a las familias más pobres y vulnerables de Bogotá por el tiempo que dure el aislamiento selectivo a causa del COVID 19. Para mayor información, puede ingresar en la página web de Bogotá Solidaria en casa: www.bogotasolidariaencasa.gov.co.

De igual manera, la alcaldía mayor de Bogotá ha dispuesto al servicio de la ciudadanía la aplicación GABO APP y la plataforma [www. bogota.gov.co/bogota-cuidadora/](http://www.bogota.gov.co/bogota-cuidadora/) que permite a los ciudadanos registrarse si necesita ayuda en cumplimiento del decreto 168 de 2020. A través de estas dos plataformas las personas también pueden postularse para recibir apoyos, reportar su estado de salud, acceder al mapa de contagio en la ciudad y ofrecer ayuda.

De esta manera, la Secretaría Distrital de Integración Social brinda respuesta a su solicitud y le manifiesta su disposición para trabajar por Bogotá.
Cordialmente,



CLAUDIA JIMENA PASTOR MENESES
SUBDIRECTORA LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL USME-SUMAPAZ.

Elaboró: Alois Leonardo Pardo Guacaneme -Enlace Social-

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.
Gracias por su aporte